



INFORME SECRETARIAL: 24 de julio de 2020. Al despacho informando que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, dentro del término concedido. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), veinticuatro (24) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Restitución Inmueble Arrendado No. 506834089001-2020-00035-00
Demandante: Jorge Enrique Rojas
Demandado: Raúl Rojas Macías
Sustanciación No. 118

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido como fue ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2020, este juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., ordena su **RECHAZO**.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez